

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	YUDYS MARÍA SIMANCA GARCÉS C.C 25.856.382
DEMANDADA	GLORIA MARÍA MEJÍA RAMÍREZ C.C 42.874.299
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2024 00007 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022; el Despacho

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **YUDYS MARÍA SIMANCA GARCÉS** con **C.C. 25.856.382**, en contra de **GLORIA MARÍA MEJÍA RAMÍREZ** con C.C 42.874.299.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **Gloria María Mejía Ramírez**, y la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, será realizada por la parte demandante.

Tercero: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la accionante a la profesional del derecho Dra. **MARÍA ALEJANDRA VARELA OROZCO**, identificada C.C **1.036.662.643 TP 303.874 del CSJ.**, en los términos del poder conferido. Quien una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

Quinto: TENER: como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	yudysm29@hotmail.com
APODERADA	geaccionlegal@gmail.com
DEMANDADA	Johnola30@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da894915a82cb2cf3836aa447e296b60768206f182b730ec6be9b79f6ffb9729**

Documento generado en 16/02/2024 03:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>